



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

CRISTINA DEL CONSUELO ALVARADO VALENZUELA
PROPIETARIA
J. GUADALUPE AGUILERA NO. 5, COLONIA GUILLERMINA
DURANGO
34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 721/15 de fecha 26 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 19 de fecha 02 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS PIEDRAS	San Dimas	Durango	CRISTINA DEL CONSUELO ALVARADO VALENZUELA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	416777.3217	2702754.2634
2	416519.1727	2699763.5837
3	415466.3858	2700070.9304
4	415486.33	2700216.17
5	415457.51	2700454.57
6	415406.16	2700393.37
7	415335.06	2700392.96
8	415168.39	2700515.62
9	415158.02	2700480.09
10	415111.54	2700451.2
11	415026.81	2700437.51
12	415059.8	2700472.47



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

13	414949.89	2700556.81
14	414914.7313	2700501.529
15	415093.9407	2700372.4589
16	414963.04	2700342.05
17	414932.2728	2700437.1977
18	414890.947	2700423.8345
19	414065.9026	2702339.3556
20	414351.6797	2702383.0859

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS PIEDRAS	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS PIEDRAS	543.36	381.2	349.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS PIEDRAS	349.08 (trescientos cuarenta y nueve punto ocho)	21656 (veintin mil seiscientos cincuenta y seis)

Nombre del predio: LAS PIEDRAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/02/16 - 31/12/16	Alnus firmifolia	42.43	61	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Arbutus sp.	42.43	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	42.43	80	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	42.43	10	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	42.43	119	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	42.43	117	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	42.43	1605	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	42.43	91	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus muerto	42.43	75	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	42.43	455	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

1	02/02/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	42.43	17	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	42.43	389	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus firmifolia	27.29	80	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	27.29	3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	27.29	40	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	27.29	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	27.29	16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	27.29	193	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	27.29	1013	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	27.29	278	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	27.29	76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus firmifolia	22.93	20	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	22.93	55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	22.93	45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	22.93	32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	22.93	246	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	22.93	1139	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	22.93	100	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	22.93	70	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus firmifolia	36.83	48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	36.83	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	36.83	35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	36.83	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	36.83	96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	36.83	319	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	36.83	916	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	36.83	79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	36.83	155	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	36.83	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	36.83	180	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	12.41	59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	12.41	13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	12.41	1349	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	12.41	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	12.41	41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	12.41	36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	12.41	75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Alnus firmifolia	25.21	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	25.21	133	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	25.21	29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	25.21	1143	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	25.21	95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	25.21	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	25.21	304	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	25.21	252	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus firmifolia	30.86	6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus arizonica	30.86	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	30.86	16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	30.86	93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	30.86	36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	30.86	846	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	30.86	311	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	30.86	49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	30.86	24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	30.86	315	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	30.86	133	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	30.87	6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	30.87	25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	30.87	1348	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	30.87	166	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	30.87	49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	30.87	7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Alnus jorullensis	30.71	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus arizonica	30.71	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	30.71	14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	30.71	18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus arizonica	30.71	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	30.71	41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	30.71	825	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	30.71	475	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	30.71	13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	30.71	7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	30.71	20	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	30.71	72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	30.71	56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Alnus firmifolia	25.05	9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	25.05	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus arizonica	25.05	1	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	25.05	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	25.05	10	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	25.05	6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus arizonica	25.05	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	25.05	28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	25.05	131	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	25.05	1069	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	25.05	23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	25.05	256	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	25.05	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxyla	25.05	56	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Alnus firmifolia	34.2	35	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus arizonica	34.2	24	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	34.2	67	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	34.2	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	34.2	75	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cooperi	34.2	161	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus durangensis	34.2	959	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	34.2	259	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sideroxyla	34.2	161	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Alnus firmifolia	30.29	12	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	30.29	2	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	30.29	14	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	30.29	39	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus cooperi	30.29	72	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus durangensis	30.29	900	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus leiophylla	30.29	3	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	30.29	278	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sideroxyla	30.29	193	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCF 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000199/16

BITÁCORA: 10/AS-0363/12/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS PIEDRAS	P-10-026-PIE-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá reforestar un total de 50.39 hectáreas con una densidad de 1100 plantas por hectárea, según programación siguiente: 2016, 8.71 ha; 2017, 9.20 ha; 2018, 2.23 ha; 2019, 8.96 ha; 2020, 0.96 ha; 2021, 11.58 ha; 2023, 3.75 ha y 2024, 5.00 ha. Asimismo, deberá realizar acordonamientos en 8.80 ha y 3.75 ha en los años 2017 y 2023, respectivamente. Deberá realizar preacalareos en un total de 41.05 hectáreas, según se indica enseguida: 2017, 3.56 ha; 2019, 3.80 ha; 2020, 0.83 ha; 2021, 17.61 ha; 2022, 5.36 ha;



2023, 1.18 ha y 2024, 8.71 ha. También deberá establecer cercado en un total de 10.164 kilómetros, conforme la programación siguiente: 2017, 2.825 km; 2018, 0.600 km; 2019, 2.080 km; 2020, 0.510 km; 2021, 1.739 km; 2023, 1.100 km y 2024, 1.310 km.

15. Deberá segregar del aprovechamiento 1.52 hectáreas para conservar y proteger especies de flora y fauna silvestre y 26.35 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable del CETAR El Salto. Presente.

UPUCODEFO 4 LA VICTORIA MIRAVALLES, S.C. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

RCQ/JLCG/AGCH/EVR

